

consejo siempre y cuando tuvieran necesidad de ello (1). Aquel era el principio de la *comun* aplicada a los siervos de los campos. Las hermandades consiguieron la reivindicación de la libertad; decían los *Hermanos de la Paz* que aquella libertad procedía de sus primeros padres, en el día de la creación (2), y se atrevieron a reclamar sus derechos con las armas en la mano. Los señores quedaron sorprendidos y aterrados cuando los *Hermanos de la Paz* les intimaron que trataran a sus siervos con más humanidad (3). Temblaron los barones, dice una crónica, y no se atrevieron ya a violar en sus hombres las leyes de la justicia, ni a imponerles más gabelas que la de las prestaciones legítimas. Todo aquello era una revolución, y los cronistas, hombres de Iglesia, prodigan la injuria y el ultraje a los sublevados, llamando a la empresa de los *Hermanos de la Paz* una invención diabólica y viendo en sus reclamaciones el colmo de la demencia: "El pueblo necio ignora, dicen aquellos doctos teólogos, que la servidumbre es la pena del pecado, y que si todos fuesen iguales no habría más que confusión y anarquía. Los señores laicos y eclesiásticos, viéndose amenazados en sus intereses, se reunieron contra los *Encapuchados*, siéndoles fácil vencer a masas indisciplinadas (4). En las venganzas que siguieron a la victoria se distinguieron los obispos por su crueldad.

Los *Hermanos de la Paz* fracasaron en su generosa tentativa, pero ésta no dejó de ejercer su influencia. El sentimiento de la igualdad original de los hombres penetraba cada vez más en los ánimos. La igualdad reclamada por los siervos, ¿acaso no estaba consagrada por la palabra de Dios, más poderosa que las leyes de los hombres? En una carta de Luis el Joven de 1152 se lee "que la bondad divina, al crear a todos los hombres dándoles un origen común, los ha dotado a todos de cierta libertad natural; pero que, viéndose muchos de ellos hechos culpables, fueron privados de su dig-

(1) *Hist. Episcop. Antistodor.*, en BOUQUET, t. XVIII, p. 729.

(2) *Hist. Episcop. Antistodor.*, en BOUQUET, t. XVIII, p. 729: "In eam libertatem sese omnes asserere conabantur, quam ab initio condita creatura a primis parentibus se contraxisse dicebant."

(3) *Annales Laudens.* (por un canónigo, en BOUQUET, XVIII, 706); "Ita eos extulit eorum vesana dementia, quod comitibus mandaret stultus ille populus, ut erga subditos solito mitiores se exhiberent."

(4) Acerca del tratamiento que dió el obispo de Auxerre a los *Hermanos de la Paz*, véase la *Hist. Episcop. Antistodor.*, en BOUQUET, t. XVIII, p. 729.

nidad y reducidos a servidumbre" (1). Ese primer voto de la libertad, un poco tímido todavía, va a robustecerse con el establecimiento de los municipios en los siglos XII y XIII. A principios del XIV, el conde de Valois, hermano de Felipe el Hermoso, emancipa a los habitantes de su condado en nombre de la igualdad y de la libertad naturales: "Como criatura humana que está formada a imagen de Nuestro Señor, debe ser libre en todas partes por derecho natural, y para que en ningún país sea borrada y oscurecida esa libertad ó franquicia natural por el yugo de la servidumbre, que es tan odioso, y para que los hombres y las mujeres que habitan los países antes mencionados (Valois, Alençon, Chartres y Anjou) no sean, viviendo, considerados como muertos, y al fin de su dolorosa y miserable vida se vean atados y trabajados de modo que los bienes que Dios les ha dado en este mundo y que han acrecentado á fuerza de fatigas y conservado á fuerza de prevision puedan disponer de ellos á su voluntad, nosotros, movidos de piedad y para remedio y salud de nuestras almas, y por consideraciones de humanidad y de común provecho... damos y otorgamos, etc." (2). Esa acta de emancipación, con su notable preámbulo, es más digna de atención que la tan decantada ordenanza de Luis X que, con un lenguaje pomposo, declara "que, según el derecho natural, todo hombre nace libre, que el reino de Francia se ha llamado reino de los Francos, y que él quiere que la cosa concierne verdaderamente con el nombre." Al fin de estas bellas frases se encuentra una medida fiscal; el rey impone la libertad á los siervos como una carga. ¿Habrá que admirarse de que los siervos rechazan un beneficio que se parecía á una exacción? (3). La ordenanza de Luis X no merece ser mencionada sino como expresión de las ideas dominantes. En el siglo XII, la libertad natural no era todavía más que una concesión señorial ó una reclamación revolucionaria; en el siglo XIV es ya un lugar común que reemplaza en las actas de emancipación á las consideraciones religiosas (4).

(1) GUERARD, *Cartulario de Nuestra Señora de París*, t. III, página 356.

(2) *Ordenanzas*, t. XII, p. 387.

(3) *Ordenanzas*, t. I, p. 588. El mismo rey hace constar que los siervos rehusaron la manumisión, y que él se la impuso. *Ibid.*, t. XI, 434, y t. XII, Prefacio, p. 22.

(4) Se lee en la carta de manumisión á favor de los habitantes de Peirusa dada por su señor: "Considerando que es piadoso y conveniente restituir la libertad y la franquicia á hombres

Un siglo después del edicto de Luis X, una oscura ciudad de Italia emancipó á sus siervos en consideración á la libertad natural (1). En 1256, la noble ciudad de Bolonia inició una medida más grande; es la primera acta que merece el nombre de emancipación. Bolonia no se limitó á emancipar los siervos que la pertenecían; quiso que en una ciudad libre no hubiese más que hombres libres. Y aunque gobernada por la democracia, no procedió revolucionariamente, y pagó una indemnización por el rescate de cada siervo que constituía una propiedad particular; y los nombres de los emancipados y los de sus antiguos dueños se inscribieron en un registro, al cual se dió el nombre de *Paraiso de las Delicias*. En el preámbulo se lee: "Dios Nuestro Señor ha establecido en el principio de las cosas el paraíso, y en él colocó al hombre, dándole plena y entera libertad. Emponzoñada por el pecado la raza humana, lo que era inmortal se hizo mortal, y la libertad cayó en la servidumbre. Dios tuvo entonces compasión de la humanidad, y para salvarla envió á su Hijo. Es, por lo tanto, justo y saludable que los hombres emancipados y salvos se vean libres de las cadenas de la servidumbre con las cuales los ha subyugado el abuso de la fuerza. Por estas razones, la ciudad de Bolonia, que siempre ha combatido por la libertad, acordándose de lo pasado y fijos los ojos en el porvenir, en honor de Nuestro Señor Jesucristo ha rescatado á todos los siervos que se hallaban en su territorio y ha decretado que no consentiría en él jamás un hombre que no fuese libre." El nombre de aquel que inspiró tan generosa resolución á sus conciudadanos merece un lugar entre los más grandes hombres: fué el podestá *Acursio de Sorrecina* (2). Y ese ejemplo le imitó más de una ciudad italiana (3).

El establecimiento de los municipios ejerció en todas partes una gran influencia para la abolición de la servidumbre. Antes de la emancipación de

y mujeres que desde la primera creación fueron hechos libres, etcétera" (*Ordenanzas*, t. VII, p. 31).

(1) Pistoya, en 1205 (RAUMER, *Geschichte der Hohenstaufen*, tomo V, p. 130 y nota 4).

(2) GHIRARDACCI, *Hist. de Bolonia*, t. I, 190-191.

(3) En 1288, la servidumbre fué abolida en Florencia; el acta dice (RAUMER, *Geschichte der Hohenstaufen*, t. V, p. 146, nota 2): "Cum libertas, qua cujusque voluntas, non ex alieno sed ex proprio dependit arbitrio, jure naturali multipliciter decoratur, qua etiam civitates et populi ab oppressionibus defenduntur, et ipsorum jura tuerentur et augmentur in melius, volentem ipsam et ejus species non solum manuteneere vel etiam augmentare..."

las ciudades se veían siervos en todas ellas; pero la coexistencia, dentro de unos mismos muros, de hombres libres y de siervos ejerciendo toda la industria y el comercio, debía producir la fusión de las clases y la libertad general. Había franquicias, y no de las ménos importantes, que estaban otorgadas á los siervos lo mismo que á los hombres libres; hay más de una carta foral en que se consigna que los siervos no podrán ser presos sin mandato del juez (1). Hombres que gozan de esa seguridad individual ya no son siervos. Aquellos mismos eran llamados á las armas cuando la ciudad tenía que defenderse de sus enemigos ó que seguir á un señor feudal á la guerra; también las armas se emancipan. De este modo se explica la desaparición de la servidumbre en las ciudades durante el siglo XIII, en unas partes por medio de actas de manumisión (2), en otras por el curso natural é irresistible de las cosas (3).

Pudiera creerse que la revolución municipal influyó sobre los campos, en el sentido de que las villas y lugares se constituyeran en municipios á ejemplo de ciudades. Hubo, en efecto, municipios rurales en el Norte de Francia y en la Flándes que obtuvieron los mismos privilegios que las ciudades á fines del siglo XII y á principios del XIII; en Italia se verificó en algunas partes el mismo fenómeno (4), pero eso era una excepción. Y eso se concibe fácilmente. En el día existe la misma organización en los campos que en las ciudades, porque la igualdad y la libertad son un derecho general. En la Edad Media, la libertad era un privilegio, lo mismo la de las ciudades que la de los señores; para conquistarla era menester la fuerza. Los hombres libres de las ciudades, fuertes con la riqueza que da el comercio, se hicieron lugar en la sociedad; pero en las campiñas, la masa de los habitantes era sierva; la misma emancipación no les daba más que una semi-libertad, porque les faltaba la garantía del comercio y de la industria. De este modo aconteció, por un singular trastrueque de las leyes de la naturaleza, que el aire de los campos

(1) Véanse las cartas de 1186 y 1189, en la *Colección de Ordenanzas*, t. XI, p. 215 y 258.

(2) Como en Espira y en Worms, en el siglo XII (ARNOLD, *Geschichte der deutschen Freistädte*, t. I, p. 190, 195).

(3) Como en los municipios de Flándes (WARCKENIG, t. II, página 237 de la traducción).

(4) THIERRY, *Hist. del Tercer Estado*, t. I, Introducción, p. 25. —RAUMER, *Geschichte der Hohenstaufen*, t. V, p. 143.

hacia siervos, mientras que el aire de las ciudades hacía libres.

Cuando éstas llegaron a ser la mansión de la libertad, sirvieron también de asilo. Los siervos de las campiñas veían reinar la libertad en torno de ellos; ¿qué cosa más natural que buscar en las ciudades la franquicia que los señores les negaban? Municipio había hasta tal punto privilegiado donde bastaba poner el pie para quedar libre. Un acta del vizconde Roger en favor de los habitantes de Carcasona, de fecha 1184 (1), declara que protegerá a todo hombre que vaya a establecerse a aquella ciudad, que honrará a los recién venidos del mismo modo que a los *venerables burgueses*, y que no permitirá a nadie que los persiga dentro de los muros de la ciudad. El mismo vizconde dió a la ciudad de Beziers el privilegio de que todo hombre que allí fuese a establecerse quedará libre de toda servidumbre para con él y para con cualquier otro señor, así como todos los demás habitantes de Beziers (2). Los fueros de Mirepoix de 1207 dicen que los señores no podrán llevar a sus hombres al castillo (3). Un gran número de ciudades se fundaron en la Edad Media; y para poblarlas, se vieron los fundadores obligados a garantizar la libertad de sus habitantes. Tal sucedió en Grammont: su carta-puebla establece que nadie podrá habitar la ciudad nueva si no disfruta de las mayores franquicias, y ordena, por tanto, que todo hombre, de cualquier condición que sea, con tal que tenga una casa en la ciudad, sea libre (4).

No tenían todas privilegios tan extensos; pero todas servían de asilo a los siervos fugitivos. Según el derecho común, la residencia por cierto tiempo en una ciudad granjeaba la libertad; una carta foral atribuida a Guillermo el Conquistador fija en un año la residencia, y *Glanville* dice que eso constituía el derecho general (5). En Francia y Flandes, muchas cartas daban la libertad a los siervos después del *año y día* de residencia (6).

(1) *Historia del Languedoc*, por dos religiosos benedictinos, tomo III, Pruebas, 153.

(2) *Galia cristiana*, t. VI, Instr. p. 143.

(3) *Historia del Languedoc*, t. III, Pruebas, p. 207.

(4) Carta de 1067, art. 1 (*Diericx*, t. I, p. 143).

(5) *Glanville*, v. 5: «Si quis natus quiete per unum annum et unum diem in aliqua villa privilegiata manserit, ita quod in eorum communem gyldam tanquam civis receptus fuerit, eo ipso a villenagio liberabitur.»

(6) Carta de Sens, 1153, art. 9; de Lorris, 1155, art. 18; de Braye, 1210, art. 12 (*Ordenanzas*, t. XI, 199, 202, 296); de Gante y de otras villas flamencas (*Warnkenig*, III, 89; II, 237).

En Alemania variaba ese periodo de uno a diez años (1). Tales privilegios daban lugar a una verdadera lucha entre las ciudades y los señores. Los siervos estaban apegados al terrón; el dueño tenía poder para perseguirlos y reivindicarlos donde quiera que los hallase; pero el privilegio del año y día trocaba en ilusión el derecho de los señores; quedábales expedito el de buscar a sus siervos en las ciudades, pero la cosa no era fácil, mientras que lo era para el siervo el ocultarse en ellas durante un año. Aún cuando el señor les descubriese, todavía necesitaba probar su derecho de propiedad, y los legistas amontonaron mil dificultades para esa prueba. Un fuero de 1317 dice: «El señor que reclame como suyo a cualquier hombre que sostenga hacer parte del municipio, tendrá que ofrecer un campeón para sostener el duelo; si fuese caballero, podrá probar el hecho con su juramento y el de otros tres caballeros y tres escuderos» (2). El fuero de Friburgo exige siete testigos para acreditar el derecho del señor que reclame un habitante como su siervo (3). Muchas veces reclamaron los señores contra aquellos privilegios que a nada menos tendían que a despojarlos. Y una ordenanza de Felipe el Hermoso, fecha 1287, atendiendo aquellas quejas, reservó a todo señor el derecho de reclamar sus siervos de los municipios (4); pero las ciudades siempre podían oponer el fuero del *año y día*, y además era necesario probar el derecho de propiedad por las vías de justicia, como lo dice una ordenanza del mismo rey de fecha 1302 (5). En Alemania, la lucha fué más tenaz; los emperadores tomaron partido a favor de sus vasallos (6). Y vino a exigirse de los que quisieran establecerse en una ciudad las pruebas de su libertad antes de admitirlos como vecinos. Pero los señores tenían contra sí la tendencia general de la época, y una constitución imperial acabó por reconocer el derecho de los municipios (7). A pesar de las trabas que ofrecían las leyes, es cierto que un gran número de siervos encontraron su libertad en el re-

(1) *Potgiesser, de conditione servorum*, p. 312.—*Grimm*, I, 337.—*Hullmann*, I, 209.

(2) *Ordenanzas*, t. XII, p. 419, art. 13, 14.

(3) *Raumer, Geschichte der Hohenstaufen*, t. V, p. 321.

(4) *Ordenanzas*, t. I, p. 316, art. 9.

(5) *Ordenanzas* de 1302, art. 21 (*Orden.*, t. I, p. 361).

(6) Federico I en Italia (*Raumer, Geschichte der Hohenstaufen*, v. 144); Federico II en Alemania (*Orden.*, de 1232).

(7) *Const.* de 1281 de Rodolfo de Habsburgo (*Walter, Rechtsgeschichte*, § 373, nota 9. *Potgiesser*, p. 344 346).

cinto de las ciudades (1); muchas de éstas se poblaron, por decirlo así, con siervos fugitivos (2).

Sin embargo, el privilegio del *año y día* no podía aprovechar más que a una clase limitada de siervos; a aquellos que, despechados por efecto de la opresión feudal, se decidían a abandonar la tierra que les daba de comer, para buscar con la libertad nuevos medios de subsistencia en una ciudad privilegiada. La influencia indirecta que tuvo en la suerte de las campiñas el establecimiento de los municipios fué más eficaz que la acción directa é inmediata. El movimiento comunal fué la manifestación más enérgica del sentimiento de libertad que animaba la Edad Media. El cristianismo se limitaba a enseñar la igualdad religiosa, el feudalismo practicaba una libertad desarreglada; los dogmas de la Iglesia eran una abstracción, toda vez que no quería dar la mano a la emancipación civil de las clases subyugadas, y la libertad de los señores era un privilegio al cual no se atrevían a aspirar los humildes siervos. En el siglo XII, los habitantes de las ciudades, siervos en parte, conquistaron libertad, riqueza y poder. Si los siervos de las ciudades eran libres, ¿por qué no habían de serlo los de las campiñas? Hé aquí lo que ellos se preguntaban. También los señores podían tomar ejemplo de la libertad de los municipios. Antes de ser libres eran débiles, pobres, y ofrecían pocos recursos a sus señores; desde que habían conquistado la libertad se habían hecho ricos, y sus riquezas constituían el poder de sus señores, produciendoles más los impuestos moderados, pero regulares, que las exacciones del feudalismo. Había interés, no menos para los siervos que para los señores, en cambiar la condición de los habitantes de los campos. Tal fué el móvil de la emancipación de los siervos; no fué un acto de beneficencia, no fué una inspiración cristiana, fué un interés económico, al cual dió la fuerza de una revolución el espíritu de libertad.

Muchas cartas forales indican ese motivo de utilidad en su preámbulo (3). Citarémos uno que

(1) *Guibertus, de vita sua* (*Bouquet*, XII, 257): «In communis contra jus et fas violenter servi a dominorum jure de subtrahunt.»

(2) En un fragmento sobre la historia de Luis VII se dice: «Quasdam novas villas edificavit, per quas plures ecclesias et milites de propriis suis hominibus, ad eas confugientibus, exheredasse non est dubium» (*Bouquet*, XII, 286).

(3) *Salins*, 1318, art. 1: «Nostro terræque nostræ honore, utilitate ac incremento perspectu, liberamus, etc. (*Orden.*, t. XII,

ofrece un interés particular, puesto que se ve en acción, por decirlo así, esa lenta y sorda revolución cuyo último término fué la libertad general. También se ve en ella cuán injusta é ingrata ha sido la posteridad con el feudalismo. Las maldiciones contra las corveas han venido a ser un lugar común; y ¿quién diría que las corveas y las prestaciones señoriales fueron saludadas en el siglo XII como el signo de la libertad y que hasta llevaron su nombre? Vamos a transcribir el acta de emancipación otorgada a los habitantes de Etampes por el cabildo de Orleans con la aprobación del rey, en 1224: «Sepan todos, así los presentes como los ausentes, que nuestros siervos, tanto hombres como mujeres, que habitan nuestra tierra de Etampes, se han obligado por juramento individualmente a que si les libramos del oprobio de la servidumbre, dándoles el beneficio de la libertad para sí y sus descendientes, se someterían con reconocimiento a todas las cargas que les impongamos a ellos ó a nuestra tierra, y que cumplirán fielmente sus empeños sin oponer resistencia alguna. Y considerando las considerables ventajas que la concesión de la libertad tendrá para nuestros hombres y su posteridad, así como para nuestra Iglesia, hemos resuelto concederles la libertad, emancipándolos para siempre del yugo de la servidumbre, pero bajo las condiciones y cargas que a seguida se expresan. En primer lugar, y para extirpar enteramente de nuestra tierra de Etampes el oprobio de la servidumbre, ordenamos que ningún hombre de condición servil podrá en adelante poseer allí terreno alguno, de suerte que esa misma tierra, manchada hasta aquí por la servidumbre, se vea depurada y celebrada en lo futuro por su libertad.» Siguen las cargas de la emancipación, el monopolio de los molinos, las corveas, los impuestos, y después dice el acta: «También queremos, y esta carga será especialmente impuesta en razón de los beneficios de la libertad concedida a nuestros hombres, que nos den la dozava gavilla de toda mies recolectada en nuestra tierra, y esta gavilla será llamada la gavilla de la libertad» (1).

De este modo la emancipación se verificó satisfaciendo a la vez al espíritu de libertad que ani-

442).—*Chitry*, 1311: «En atención al cariño que tenemos a nuestros burgueses y burguesas de la ciudad de Chitry, y anhelando la mejora y crecimiento suyo y nuestro, emancipamos, etcétera (*Orden.*, t. XII, 390).

(1) *Ordenanzas*, t. XI, p. 322.

maba á las poblaciones y al interés de los señores. Reclamaba éste que la emancipación no fuese completa, porque las prestaciones y las corveas de los siervos hacían parte considerable de las rentas de aquéllos; reclamaba, de otra parte, el espíritu de libertad que los siervos pudiesen disponer de sus personas y de sus bienes, y se conciliaron las dos exigencias, reemplazando las exacciones feudales con cargas determinadas que gravaban sobre el terreno y no sobre la persona. Las corveas, que eran personales, se convirtieron en reales, y el impuesto arbitrario se fijó para en adelante, y por lo general se convirtió en real. El siervo emancipado quedó sujeto todavía á un cánón ó renta por los terrenos que se le habían concedido; ese cánón representaba una parte de los productos del suelo y también la autoridad señorial ó el dominio directo del antiguo señor. De esta manera todos los derechos y todas las relaciones tomaron un carácter de realidad: era que dominaba el espíritu feudal hasta en la disolución del feudalismo, y ese espíritu es el que hizo posible la emancipación de los siervos. La emancipación gratuita no podía ser más que una excepción, mientras que la manumisión onerosa era tan útil al señor como al siervo: conservaba éste la posesión del terreno, único medio que tenía para proveer á su subsistencia, y el señor conservaba los derechos que realmente le eran útiles. Resulta de ahí que la libertad que reemplazó á la servidumbre todavía no fué más que una semi-libertad; los nombres mismos que tomaron los emancipados atestiguan el desprecio que perseguía á los antiguos siervos hasta en su nueva condición: se les llamaba *roturiers*, porque su misión era la de romper la tierra (1); *villanos*, porque vivían en las villas ó aldeas al pie de los castillos; eran de *baja y vil condición*, porque las tierras que poseían estaban sometidas á servicios considerados como viles y bajos (2).

Los derechos que los señores se habían reservado al emancipar á sus siervos les daban el medio de vejarlos y oprimirlos; en presencia de la fuerza, la libertad era bien débil; y de ahí aquellas terribles insurrecciones de los paisanos que se prolongaron hasta los tiempos modernos y que atestiguan que la antigua llaga de la servidumbre to-

davía vertía sangre. La *Jaquería*, por una furiosa reacción, quiso aniquilar la nobleza para destruir, con los opresores del pueblo de los campos, la causa de sus miserias (1). La rebelión de los siervos ingleses á fines del siglo XIV deja ver un vivo sentimiento de libertad que tal vez despertó los primeros movimientos de la reforma religiosa. *Froissart* califica la población agrícola de Inglaterra de *siervos*; sin embargo, las cargas á que estaban sometidos en nada se diferencian de las corveas que las cartas forales francesas impusieron como cláusulas de emancipación. Pero en Inglaterra, como en el continente, se prestaban aquellas cargas á exacciones que se hacían intolerables á medida que los villanos adquirían la conciencia de la igualdad. Decían ellos, según refiere *Froissart*, que se les tenía en la mayor servidumbre, que al principio del mundo no había siervos, que ellos eran hombres formados á semejanza de sus señores y que se les trataba como bestias; pedían que se les pagara un salario cuando trabajaban para sus señores. Un sacerdote fomentó aquel espíritu de rebelión por medio de violentas declamaciones: "¿Á qué asunto son ámos nuestros esos á quienes llamamos señores? ¿En qué lo han ganado? ¿Por qué nos tienen en servidumbre? Y si nosotros venimos todos de un mismo padre y de una misma madre, Adán y Eva, ¿en qué pueden fundar que son mejores señores que nosotros? Están vestidos de terciopelo y de túnicas forradas de armiño, y nosotros estamos vestidos de tosco paño; ellos disfrutan buenos vinos, especias y blanco pan; nosotros comemos centeno, bebemos agua y dormimos sobre la paja; ellos habitan palacios y tienen bellos jardines; nosotros tenemos dolores y trabajo, sufrimos la lluvia y el viento en los campos, y de nosotros y de nuestro trabajo proviene todo lo que ellos ostentan en sus galerías." Los siervos, fanatizados por tales discursos, reclamaron libertad é igualdad, y se entregaron á horribles excesos que aún fueron superados por la crueldad de los señores después de la fácil victoria que ganaron contra hombres desarmados (2). Un siglo más tarde, los siervos de Alemania reclamaron también la libertad; creían que la sangre de Jesucristo había emancipado á todos los cristianos, y no compren-

(1) *Ruptarii*.

(2) LAFERRIÈRE, *Hist. del derecho francés*, t. IV, p. 439-444.

(1) FROISSART, III, 297: "Creían que era un deber de ellos el destruir por tal medio á todos los noble infanzones del mundo."

(2) FROISSART, II, 106-113.

dían la distinción que los reformadores querían hacer entre la libertad religiosa y la libertad civil.

Las insurrecciones no libertaron á los siervos de sus últimas cadenas; las corveas y las prestaciones feudales no sólo subsistieron hasta fines del siglo XVIII, sino que por todas partes quedaron restos de servidumbre. Se había mantenido ésta en los dominios de la Iglesia, como si los hechos quisieran protestar contra la pretensión que hoy hace valer el catolicismo de haber dado la libertad á la Europa (1). Y ¿de dónde salió el grito de libertad? De las filas de la filosofía. Voltaire hizo oír su poderosa voz, y la monarquía cedió á los votos de la humanidad (2). Pero la Iglesia no cedió. El filósofo la predijo entonces el precio á que cedería: "Cuando un abuso está arraigado, se necesita un rayo para destruirle" (3). Voltaire escribía esas palabras en 1775, y el 4 de Agosto de 1789 estalló el rayo y destruyó la servidumbre con todos los restos del régimen feudal.

La libertad no existe en Europa más que de ayer. ¿Cuáles son las causas de esa larga persistencia de la servidumbre? La esclavitud, que nos parece hay el mal de los males y la iniquidad de las iniquidades (4), encontró un defensor en el mundo antiguo; uno de los más grandes filósofos de la Grecia, Aristóteles, declara la esclavitud fundada en la naturaleza del hombre, y, por tanto, la hace inmutable. Desconfiemos de las doctrinas que tienen la pretensión de inmutabilidad. Sólo Dios y la verdad son inmutables. El hombre, sér limitado, es por lo mismo un sér variable; y cuando proclama eternos una institución ó un dogma, es que, dominado por el poder de los hechos, los confunde con la esencia de las cosas. Así es como Aristóteles, la más grande inteligencia que apareció en el mundo antiguo, fué dominado por el hecho universal de la esclavitud. El mismo cristianismo, por más que diga, no reprueba la servidumbre; mejor se puede decir que la santifica; la igualdad y la libertad que proclama no se refieren á la vida terrestre, sino á la de ultra-tumba. Sin embargo, la humanidad quiere y debe realizar en este mundo

(1) GUERARD, *Político del abad Irminon*, t. I, p. 333.—En Gante existían aún en 1738 en la jurisdicción de San Pedro hombres no burgueses sometidos al derecho de *meilleur cattel* (WABENKING, t. II, p. 237, nota).

(2) Una ordenanza de Luis XVI, de 10 de Agosto de 1779, autorizó la desamortización en sus dominios.

(3) *Diatriba al autor de las Efenérides*.

(4) Expresiones de M. Guizot.

un ideal en armonía con sus instintos dentro de los límites de su naturaleza imperfecta. La igualdad y la libertad religiosas llegarán á ser, á pesar de la Iglesia, la igualdad y la libertad civiles. Mas para esto se necesita una fuerza inmensa, porque se trata de cambiar la constitución de la sociedad. Los Germanos dan esa fuerza á los hombres dándoles el profundo sentimiento de la personalidad y de la individualidad. Pero la revolución cuyo germen traían no pudo verificarse en un día: un cambio repentino no sería la renovación, sino la destrucción de la sociedad. Seis siglos se necesitaron para transformar la esclavitud en servidumbre; se modificó ésta insensiblemente, pero sus últimos vestigios resistían al poder de los siglos; los privilegiados se obstinaban en no hacer el sacrificio de sus privilegios. Dios ha venido entonces en auxilio de la humanidad: la revolución del 89 inaugura la era de la libertad, de la igualdad y de la fraternidad.

SECCION 3.ª

EL FEUDALISMO Y LA MONARQUÍA.

§ I.—Consideraciones generales.

El establecimiento de los municipios y la emancipación de los siervos son hechos generales y se verifican en toda la Europa; en todas partes son las mismas las tendencias y el mismo el resultado; es el advenimiento del pueblo ó de lo que se ha llamado tercer estado. La revolución que reemplazó al feudalismo con una nueva organización política es más complicada. El feudalismo político tiene por carácter distintivo ser la negación del Estado. De esta manera considerado, desapareció en todas partes; en todas partes el elemento individual y privado del régimen feudal hizo lugar al elemento general y público del Estado. Pero la naturaleza y las consecuencias de aquella revolución difieren considerablemente de un país á otro. Esto depende de que el feudalismo se desarrolló en cada país bajo la influencia de circunstancias particulares. En Francia, su origen coincidió con la caída de una dinastía y el establecimiento de otra; los Capetos debían su corona á la elección de los grandes vasallos, lo cual era un germen de debilidad para la monarquía y de independencia para la aristocracia feudal. En Italia fué siempre el feudalismo menos